

# El primer peronismo y la incorporación “protegida” de los pueblos indígenas: Un análisis de La Dirección de Protección del Aborigen.

Luciano Martín D’Addario

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, ICA/Sección Etnología.

lucianomdaddario@gmail.com

## Introducción

Este trabajo se propone realizar un análisis de las características y alcances que tuvo una de las principales instituciones que orientaron la política indigenista estatal durante el período 1946-1955: **La Dirección de Protección del Aborigen (DPA)**, organismo que reemplazó a la entonces Comisión Honoraria de Reducciones de Indios<sup>1</sup> a partir del decreto 1594/46 del gobierno militar, que reorganizó la Secretaría de Trabajo y Previsión y ubicó esta nueva dependencia bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Previsión Social (a su vez dependiente de la mencionada Secretaría).

Esta institución, que va cambiar de dependencia en varias oportunidades, será uno de los pilares fundamentales de la política indigenista estatal del primer gobierno peronista, aunque los diferentes cambios de jurisdicción demuestran, por un lado, los límites que esta tuvo respecto de la resolución del “problema indígena”, y por otro lado, que algunos de esos cambios obedecieron en ciertos casos a una mayor preocupación gubernamental en la biopolítica y la regulación normativa de la población.

---

<sup>1</sup> Dependencia que había sido incorporada a la Secretaría de Trabajo y Previsión a partir de 1943, lo que permitió profundizar entonces la “amalgama entre el problema indígena y el problema laboral” (Lenton, 2005: 367) y posibilitó una institucionalización del “problema indígena”, que pasó a estar dentro de la agenda prioritaria del gobierno militar.

La Dirección de Protección del Aborigen, tendrá como objetivo principal a partir de 1946, el “mejoramiento social y económico” de los indígenas a partir de la acción tutelar del Estado, cuya intención central será la extensión de la *justicia social* a aquellos, lo que implicó, en principio, la continuidad de la definición de “aspecto social” del “problema indígena”, que con claridad se establece en las distintas iniciativas llevadas a cabo a partir de 1943. Hay en este sentido, un reconocimiento del “problema indígena” en tanto “deuda histórica”, retomada del yrigoyenismo, pero a su vez la completa al pensarla como una “obligación”, que el propio Estado debe resolver. En tal sentido, a partir de la creación de instituciones como la DPA, el Estado toma como una obligación la resolución del “problema indígena”, a la que vez justifica las distintas estrategias de disciplinamiento y control sobre la población indígena e inscribe por anticipado en el sentido de pertenencia de estos grupos la clase de demandas que estos pueden realizar frente él (Balibar 1991; Lenton 2005; D'Addario 2015).

El primer peronismo entonces, a partir de la extensión de la *justicia social* y la ampliación del colectivo nacional, tomó como un “deber” estatal la protección del indígena, lo que implicó por una parte, que la política indigenista –y en particular el rol de la Dirección-, se enmarque en el conjunto de medidas destinadas a los sectores subalternos, y por otro lado, que la misma, apuntó a establecer un control “alrededor de la norma”, que, desde el discurso hegemónico estatal, buscó establecer una homogeneidad al interior del “pueblo” y la subsunción del indígena en él (D'Addario, 2014; 2015), es decir, la eliminación de las diferencias internas en el colectivo nacional, y la resolución de la “problemática indígena” en tanto “problema social”.

### La “incorporación protegida” indígena en el marco de la *Justicia Social*: Comunalización nacional, alcances y contradicciones

Como se mencionó en otro trabajo, el discurso del peronismo, pondrá el acento en la eliminación de las diferencias al interior de la nación (D'Addario, 2015), así, las distintas iniciativas estatales –en el

marco de la *justicia social*- destinadas a “incorporar” y/o adaptar a la “vida civilizada” a los indígenas aun no subsumidos en el “pueblo”, legitimará la acción estatal sobre ellos. Por otra parte, ese énfasis puesto en el borramiento de las diferencias internas, queda a su vez explicitado también en la Constitución reformada en 1949, que determina que “no pueden establecerse distinciones raciales ni de ninguna clase, entre los habitantes del país”<sup>2</sup>.

Con la expansión de la *justicia social*, lo que se expresa entonces de manera más amplia es el derecho que tienen los distintos sectores subalternos a ser sujetos de la protección estatal. Así, el proceso de ampliación de la comunidad nacional en tanto comunidad imaginada (Anderson, 1993) y el proceso de *comunalización nacional* (Brow, 1990) instituyeron pautas de conducta que tienen como finalidad promover sentidos de pertenencia. En este último, hay un proceso que es tanto de inclusión como de exclusión donde al mismo tiempo, en diversas oportunidades se apagan u opacan las diferencias entre aquellos admitidos como miembros de una comunidad, mientras que se afirman en voz alta las diferencias entre los miembros del grupo y aquellos que no pertenecen a aquel, aunque por otra parte, no se trata de un proceso de homogeneización uniforme, ya que tiene una gran cantidad de contradicciones y distorsiones.

Por otro lado, es necesario señalar dos cuestiones antes de pasar al análisis de la DPA como organismo clave de la política indigenista del periodo '46-'55. La primera, mencionada en la introducción, es a quién hereda el peronismo y que “tradicción selectiva” promueve respecto de la política indigenista, y la segunda, en qué medida influyó -si lo hizo- el *indigenismo*<sup>3</sup> y en particular el Congreso que se celebró

---

<sup>2</sup> En efecto, la nueva Constitución aprobada por la mayoría peronista, quita las referencias al “trato pacífico con los indios y su conversión al catolicismo” pero a su vez produce un “borramiento” de los indígenas en el texto constitucional.

<sup>3</sup> Hacemos referencia a aquel movimiento político y cultural que impulsó la búsqueda de distintas alternativas políticas para poder superar la situación de pobreza y marginación de los indígenas en los respectivos países latinoamericanos y promover la incorporación indígena a las sociedades de estos últimos. Mientras que, en muchos casos, el reconocimiento de lo indígena representó a su vez la posibilidad de afirmar una identidad comple-

en Pázuaro, México, en 1940, que estableció ciertos lineamientos para el abordaje del “problema del indio” y su resolución, así como la discusión de las políticas a implementarse para “integrarlos a la modernidad” desde una perspectiva *asimilacionista*, que se relacionaba un “concepto nacional populista de ciudadanía” (Bengoa, 2000).

En cuanto a lo primero, la nueva configuración estatal, dará lugar a un sistema efectivo y dominante de nuevos significados y valores que en tanto se experimentan como prácticas, resultan confirmatorios de las mismas (Williams, 2012), y por otro lado, la necesidad de la adecuación de la relación entre el estado peronista y las comunidades indígenas, para que esta asuma las mismas características que tiene para con los ciudadanos receptores de la justicia social. En general, el primer gobierno peronista encarnará una crítica a toda acción estatal anterior respecto de la política social y en particular de las formas en que ha sido abordada la resolución del “problema indígena” y se abocará la incorporación “protegida” de la población indígena al Estado, donde la *justicia social* es la posibilitará la idea de reconocimiento y reparación de una “deuda histórica”<sup>4</sup>. Esta última noción, en esta nueva cultura hegemónica –como en todas– marca un proceso de “tradición selectiva” (Williams 2012) que opera como “punto de partida”, extensión de pasados presentes posibles, cuya significación es enfatizada, a la vez que deja a atrás otras prácticas y significados del pasado, excluidas desde la práctica y el discurso, y es reinterpretada bajo la nueva configuración estatal.

En cuanto a lo segundo, el Congreso de Pázuaro (del que participaron muy pocos los indígenas), viabilizó un objetivo político concreto: La integración de los indígenas a las distintas sociedades latinoamericanas y en particular, la concreción –para tales fines– de un

---

ja, mestiza, distinta a la cultura occidental europea, siendo a la vez un programa de denuncia y autoafirmación de una identidad con todos esos componentes descriptos.

<sup>4</sup> En este punto, sostenemos el planteo de Lenton, al marcar que la idea de “deuda histórica” que hay que “saldar” recupera en parte, desde lo discursivo –tal como mencionamos en un principio–, parte de la política del yrigoyenismo. Al respecto ver: Lenton, D. (2005). *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*. (Tesis de Doctorado no publicada). (pp. 217-262) Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

pacto que crea el Instituto Indigenista Interamericano (I.I.I) para impulsar las medidas concretas en tal sentido. En cuanto a este último, en 1947, el gobierno peronista, por medio del decreto 31393/47 del Poder Ejecutivo<sup>5</sup>, establece su adhesión a la convención que creó el I.I.I, aunque dispone que el Congreso –en última instancia– era quién debería aprobar dicha adhesión y por lo tanto –en definitiva– posibilitar la adopción –o no– de las recomendaciones de la convención y el anexo que creó el I.I.I para la resolución de la “cuestión indígena”, pero, en este punto, el Congreso Nacional nunca refrendó dicha adhesión que el Poder Ejecutivo impulsara por decreto. Lo que sí hubo, años más tarde fueron diversos pedidos de informes, uno de los principales formulado por la Dirección de Asuntos Legales<sup>6</sup>, para ratificar o derogar –según corresponda– el decreto firmado por Perón en 1947. En este sentido entonces, lo que queda claro es que las políticas indigenistas del peronismo en general y en particular, el rol que desempeñó la DPA, si bien tendrán claramente características *asimilacionistas*, más que seguir los lineamientos del *Congreso de Pázuaro*, tendrán una dinámica propia ligada a la idea de “incorporación protegida” combinada con aspectos biopolíticos centrados en la preocupación por la conformación étnica de la nación.

La política indigenista del primer peronismo y particularmente el funcionamiento de la DPA, va a desarrollarse entonces en el marco de un proceso que intentará eliminar las diferencias al interior de la “Comunidad organizada”, en el que la nueva hegemonía estatal va a intentar por diversos canales el establecimiento de una homogeneidad al interior del “pueblo” como norma general para la resolución de “lo indígena” en tanto “problema social”. El caso concreto de la DPA (al igual que las demás leyes y organismos que se impulsaron en materia de política indigenista), responden a *maquinarias territorializadoras*, (Grossberg, 1992), que determinaron sistemas de circulación de

<sup>5</sup> Este decreto no fue publicado en el boletín oficial ni fue ratificado luego por el Congreso Nacional. Al respecto véase: AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, Legajo 546.

<sup>6</sup> Dictamen 5679, del 20/06/54. Dirección General de Asuntos Legales, AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, Legajo 546.

la población indígena entre lugares y puntos de orientación afectivamente identificados y que a su vez constituyeron una *movilidad estructurada* que habilitó diferentes formas de acción y agencia para los indígenas, siendo esta movilidad, la que determinará –condicionando– entonces la forma en que dicha agencia pudo articularse (Briones, 2005).

### La Creación y las características de la Dirección de Protección del Aborigen

*La población indígena será protegida por la acción directa del Estado mediante la incorporación progresiva de la misma al ritmo y nivel de vida general de la Nación*<sup>7</sup>

**La Dirección de Protección del Aborigen (DPA)**, como mencionamos en el inicio del trabajo, fue creada a partir del decreto N° 1594 del Gobierno militar de E. Farrell el 17/01/1946<sup>8</sup>. Según esta normativa, la reorganización definitiva de la STP, obedeció –entre otras consideraciones–, a que dicho organismo, para dar cumplimiento efectivo al decreto que la creó en 1943, debió modificar sucesivamente su estructura de acuerdo a las necesidades más urgentes que fueron estableciéndose, de las resoluciones y decretos nuevos y también para adaptar a los organismos incorporados desde un primer momento y los que posteriormente se anexaron, y que a partir de la experiencia en esos primeros tres años (1943-1946), se considera oportuno fijar su estructura definitiva. El decreto consta de 6 artículos y en su artículo N°1, inciso 2 se determina que de la **Dirección Nacional de Previsión Social** dependerán la:

- a) Dirección de Migraciones.
- b) Dirección de Protección del Aborigen (Actual Comisión Honoraria de Reducciones de Indios).**
- c) División de Mutualidades.

<sup>7</sup> *Segundo Plan Quinquenal*, Buenos Aires, Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, 1953, Cap. I “Organización del Pueblo”, Pág. 33.

<sup>8</sup> AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, 1946-1955, Legajo 641.

- e) División de Jubilaciones, Pensiones y Ahorro.
- f) División Descanso.
- g) Junta Nacional para combatir la desocupación.

De este decreto, se desprende entonces, que la DPA, reemplazará a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, pero continuará dentro de la estructura de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por lo que en principio, hay una continuidad respecto de concebir la resolución de la “problemática indígena” en tanto “problema social”.

En cuanto al financiamiento de dicho organismo, a partir de 1946, el decreto 7867, dispuso que una parte del mismo fuera proveniente de los fondos generados por la Lotería de Beneficencia Nacional, para “obras de protección y ayuda a los indígenas”<sup>9</sup>. Posteriormente, en 1949, un decreto firmado por el Presidente Perón concretamente dispone –en línea con el decreto anterior de 1946- que “las sumas que correspondan liquidar para obras de protección y ayuda a los indígenas en oportunidad de distribuirse los beneficios líquidos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, serán liquidadas a favor de la Dirección Nacional de Migraciones con destino a la Dirección de Protección del Aborigen”<sup>10</sup>.

En cuanto a la dependencia de la DPA, hasta febrero de 1949, la misma permaneció bajo la órbita de la Dirección Nacional de Previsión Social, y luego, con la creación de la Dirección Nacional Migraciones a partir del decreto N° 2896 del 4/2/1949, la DPA pasará a

---

<sup>9</sup> Este decreto firmado por E. Farrell, en su artículo 8º planteaba que del 20% de los beneficios líquidos producidos por los casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a obras de establecimientos de asistencia social, debiendo de ese porcentaje del 20%, destinarse no menos del 10% para la protección y ayuda a los indígenas. Al respecto puede consultarse: D.I.P. (1991), *El Tratamiento de la Cuestión Indígena*, Buenos Aires, HCDN, Pág. 151.

<sup>10</sup> Este Decreto, el 11.621/49, dispuso entonces la asignación a de fondos la Dirección de Protección del Aborigen, considerando lo dispuesto por el decreto de 1946 firmado por Farrell. Al respecto puede consultarse: D.I.P. (1991), *El Tratamiento de la Cuestión Indígena*, Buenos Aires, HCDN, Pág. 152.

depender de esta última<sup>11</sup>, bajo la supervisión directa de la Secretaria Técnica de la Presidencia de la Nación. El cambio revela un cambio en la concepción del “problema indígena”, puesto que, si bien la idea de “protección” no desaparece, es reformulada como un problema que tiene que resolverse en términos de organización poblacional o en el marco de políticas enfocadas en tal marco. En este sentido, en una parte del mensaje de Perón ante la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 1949, se hace una descripción del rol y las características de la Dirección de Migraciones (de la que ahora depende la DPA), en la que se plantea que *“...La población, base esencial de la existencia moral del Estado, reclama celosa vigilancia y una planificación minuciosa en cuanto selección, encauzamiento y radicación de inmigrantes se refiere (...) De ahí la necesidad impostergable de crear el organismo estatal que concentrando aquellas actividades e interpretando los deseos del Poder Ejecutivo, lleve adelante, con unidad de pensamiento y de acción, todo cuanto concierne a migraciones, colonización y población...”*, lo que permite dar cuenta de la centralidad que tendrá la *biopolítica* para el Poder Ejecutivo, percibiéndose en el discurso una clara intención de intervenir en la composición étnica de la Nación.

En cuanto a su estructura, la DPA, estaba encabezada por un **Director General de Protección del Aborigen** (que en última instancia dependía del Director de la Dirección Nacional de Migraciones), mientras que en las distintas regiones y territorios había por un lado, **delegados de la DPA**, que no eran estrictamente empleados nacionales con una remuneración fija y un cargo nombrado, sino que—como

---

<sup>11</sup> Este decreto que crea la citada Dirección Nacional de Migraciones y pone a su cargo a la Dirección de Protección del Aborigen, también implicó la incorporación a la primera de otras dependencias —con todas sus atribuciones, obligaciones y reglamentos, así como los bienes materiales, fondos y créditos, oficinas y personal administrativo, etc.—. Así quedaron también dentro de su órbita: El Instituto Étnico Nacional, la Dirección General de Migraciones, la Delegación Argentina de Inmigración en Europa y la Comisión de Recepción y Encauzamiento de inmigrantes. *Colección: Anales de Legislación Argentina (A.L.A.)*. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso, Ediciones varias, pp. 569-570. También fue consultado en AGN, Fondo: Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, 1946-1955, Legajo 641.



dan cuenta algunos documentos-, se trataba de cargos bastante inestables, cuya designación variaba según las circunstancias y regiones y que, según la DNM, dada la “obra social que realizan, en gran parte contribuye a acercar cada vez más a los indígenas a la vida civilizada, inculcándoles nuevas ideas y fomentando su cultura”, se les debía asignar una remuneración especial mensual por tales servicios a cada delegado –no más de uno por región-, cuyos nombres debían comunicarse mensualmente a la DPA y contar luego con el visto bueno del Director Nacional de Migraciones<sup>12</sup>. Por otro lado, las colonias indígenas como “Presidente Perón” (Chaco) y “Bartolomé de las Casas” (Formosa), tenían en ambos casos **administradores**, cuyo cargo dependía directamente de la DPA, mientras que en el caso de las colonias “Francisco Muñiz” (Formosa) y “Nahuel Pan” (Chubut), existía la figura del **encargado**, nombrados también por la propia DPA y en cuyos cargos se concentraba el funcionamiento de las colonias en todo lo concerniente a contratación de mano de obra (que trimestralmente debía informarse a la DPA y por ende a la DNM), compra de víveres, funcionamiento de las escuelas, etc.

Por otra parte también, la misma DPA contaba con **auxiliares inspectores** del trabajo indígena en distintos territorios del Norte y el Sur, que fiscalizaban las contrataciones de mano de obra indígena en los obrajes e ingenios y su función específica era evitar los abusos a los que de manera extendida eran sometidos los indígenas en materia laboral, a pesar de la sanción del Estatuto del Peón Rural<sup>13</sup> y otras normativas como la ley 13.020 de 1947.

---

<sup>12</sup> Resolución Nº219 de la DNM, firmada por el Ministro de Asuntos Técnicos, Carlos Mendé Brun, el 16 de agosto de 1951. En la misma se manifiesta como de “estricta justicia” que se asigne una remuneración mensual a cada delegado de la DPA, por la labor que realizan, marcando que estas serían asignadas según los distintos territorios. Por otra parte, las partidas para las citadas remuneraciones corresponden al presupuesto del M.A.T del año 1951, que en el marco de la ley 13922, inciso 21, dispone para la DPA una partida especial para el pago de honorarios a terceros. AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, Legajo 546.

<sup>13</sup> Cuya sanción en 1944, como sabemos, implicó una mejora de las condiciones de trabajo en el campo, aunque en principio limitada para la mayor parte de los trabajadores indígenas, puesto que dicha normativa no incluyó –en principio- a los trabajadores temporarios

Entre sus **Directores** estuvieron: Desde 1946 hasta su renuncia en marzo de 1949 el **Dr. Ángel Saturnino Taboada**, cuya gestión, en sus inicios fue duramente cuestionada por los representantes del *Malón de la Paz*, que entre otras demandas planteaban el desplazamiento de las autoridades de la DPA. Con su renuncia, para el cargo de Director General, el Presidente Perón nombra, al **Tte. Coronel Ramón Ubieto**. En este caso, hay que resaltar una medida complementaria, tomada en el marco de una “reestructuración de la Dirección de Protección del Aborigen para el mejor cumplimiento de las tareas que le competen”, y es que la conveniencia de la designación de un “funcionario responsable que suplante al Director cuando este tenga que delegar”. Así, es “nombrado” **Daniel Luis Rellihan**, como **Director “interino”** en ausencia del titular<sup>14</sup>. La gestión del Coronel Ubieto, será muy breve y dará lugar a una intervención por diversas irregularidades e incumplimientos sobre pedidos de informes y otras situaciones, y será reemplazado por el **Mayor Pedro Roberto Lynch Pueyrredón**, con amplias facultades para realizar su tarea<sup>15</sup>. La intervención se prolongó hasta febrero de 1950, cuando es nombrado para el **cargo Justo Edmundo Gnavi**, quién permaneció hasta 1953, cuando se produjo un cambio sustancial en la DPA, al ser nombrado **Jerónimo Maliqueo**, ciudadano indígena de origen mapuche, de Alto Río Mayo, Chubut, lo que marcó un cambio sustancial en las políticas gubernamentales respecto del nombramiento de funcionarios dentro de un área específica que se ocupaba de la “cuestión indígena”<sup>16</sup>.

---

(condición de la gran parte de los jornaleros indígenas), que sí fueron incluidos en una reforma posterior, con la ley 13.020 de 1947.

<sup>14</sup> AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, Legajo 546.

<sup>15</sup> La intervención del organismo y el otorgamiento al nuevo interventor de amplias facultades, permite observar las dificultades que tiene dicha Dirección, para instrumentar de manera efectiva los lineamientos de la política indigenista estatal. AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, Legajo 546.

<sup>16</sup> El Nombramiento se efectivizó a partir del Decreto 15073 del 13/08/53. AGN. Fondo Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. Legajo 655.

Esta designación, fue reflejada en la mayoría de los medios gráficos de la época<sup>17</sup>, que coincidieron en describir – al nombramiento del cacique Maliqueo, como un acto de estricta justicia y un hecho de “profundo significado histórico”, como se encargó de resaltar el Director Nacional de Migraciones, Carlos Mendé Brun, al poner en posesión del cargo al funcionario y de marcar que la condición indígena de Maliqueo y su lucha de más de 37 años en defensa de los indígenas, le posibilitaría convertirse en el más “eficaz solucionador de los problemas”.



**Diario La Razón, 13/8/1953, Pág. 4.** (J. Maliqueo es el tercero de izquierda a derecha).

<sup>17</sup> Por ejemplo: *Clarín*, el día 14/08/1953, Pág. 3, describe – brevemente – el nombramiento y cita las palabras de Mendé Brun destacando el nombramiento como un hecho de significado histórico y acompaña con una fotografía de Perón y Maliqueo en la casa de Gobierno. *La Razón* del 13/08/1953, Pág. 4, cuyo fragmento se refleja en el trabajo, destaca de manera similar, las palabras de Mendé Brun, e ilustra el hecho con una fotografía de la toma de posesión del cargo por parte de Maliqueo, subrayando la condición indígena de este para resolver la problemática de los indígenas. Por su parte, *La Nación*, del 14/08/1953, en la primera página, describe de manera muy escueta, el nombramiento de Maliqueo, sin acompañar la información con alguna fotografía, y subsumida en un recuadro que describen además otras cuestiones referidas a la actividad presidencial del día.

En esta línea, resulta sumamente importante detenerse en el análisis del Diario *La Prensa* (órgano de la CGT) sobre el nombramiento de Maliqueo, que expresa que *“...La designación del cacique araucano Jerónimo Maliqueo para ejercer el cargo de titular de la DPA –dispuesta por el presidente de la Nación– indica la presencia de un hecho altamente significativo, destinado a encarar una adecuada política respecto de los múltiples problemas que desde antaño aquejan a la población autóctona del país (...) ya que muchas décadas han transcurrido desde los tiempos en que los indios fueron paulatinamente rechazados a límites cada vez más lejanos de los centros evolucionados y progresistas. La conquista y la colonización española fueron en tal sentido los primeros pasos, que fueron completados posteriormente, durante la época de la organización nacional. Ejemplos típicos de esta acción son las dos campañas llamadas del desierto (...) donde los indígenas quedaron desamparados, sumergidos en lugares inhóspitos, viviendo un drama de miseria que los convirtió en víctimas de la explotación industrial comercial, o, en el mejor de los casos en individuos rebeldes, huraños y resentidos, al margen de la comunidad, abandonados a su propia suerte (...). Hasta ellos no llegó como correspondía la acción gubernativa, capaz de educarlos e instruirlos en la medida a necesaria para convivir socialmente”<sup>18</sup>*, lo que refleja con claridad la idea de que el nombramiento es adecuado para solucionar los “problemas indígenas” que vienen de antaño, y que también se trata de “reparar” o resolver una “deuda histórica”. El gobierno peronista viene entonces a cerrar ese *“...Largo proceso que arrima sus consecuencias hasta 1946, en que una nueva política comienza la revisión del ingrato problema y da los lineamientos de una humana reparación (...) Lo que no realizaron autoridades, congresos, institutos y entidades durante largos años, se encarará ahora, por primera vez, con la finalidad de cerrar un capítulo ingrato de olvidos y negligencias, reivindicando derechos, aspiraciones y esperanzas tan entrañablemente relacionados con el derecho natural...”*.

Así entonces, habrá una crítica a toda acción estatal anterior respecto de la política social y en particular a las formas en que ha

---

<sup>18</sup> Editorial “Hacia la dignificación del Indígena”, *La Prensa*, Sábado 15/08/1953. Pág. 3

sido abordada la resolución del “problema indígena”. En tal sentido, a partir de 1946, la nueva política gubernamental, y la extensión de la *justicia social* posibilitará la idea de reconocimiento y reparación de una deuda histórica para con la población indígena, aunque por otra parte, parece haber también, aunque de manera solapada, una crítica velada incluso al propio gobierno, que ha nombrado también a diversos funcionarios (no solo en el área específica –la DPA- a la que nos referimos), o ha creado también organismos como el Instituto Étnico Nacional<sup>19</sup>, que no han podido resolver “ese largo capítulo ingrato” y por lo tanto, ahora, nombrar al frente del *“organismo específico a un auténtico aborígen, conocedor profundo de su situación y como nadie, dado a poner en marcha las concepciones gubernamentales que llevarán por fin, días de justicia...”*

Como agencia estatal, la DPA, como describimos anteriormente, entre sus funciones específicas tenía por ejemplo, la extensión de servicios sociales básicos y la intervención en la contratación de mano de obra indígena, fundamentalmente en las colonias indígenas que se encontraban en los territorios nacionales. En este sentido también se propiciaba la incorporación de los “colonos indígenas” al sistema cooperativista<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Si bien no es objeto de análisis de este trabajo, este organismo, también creado en 1946 y encargado de las políticas poblacionales del peronismo concentrará las investigaciones para resolver el “problema humano argentino” y tendrá entre sus principales preocupaciones por un lado la cuestión referida al “pueblo nativo” y por otro lado el posible componente inmigratorio. Esta dependencia estatal, que era a su vez asesora de la DPA, se encargaba de elaborar los lineamientos para las políticas que permitan el mejoramiento físico y moral de la población y además de la tarea de asesoramiento sobre política indígena e inmigración. También prestaba apoyo científico y técnico a otras dependencias en materia de servicio militar, colonización y planificación regional.

En cuanto a la política indigenista, entre las preocupaciones del IEN no estarán los aspectos culturales, sociales o demográficos que inhibían la ciudadanización de la población indígena, sino aquellos aspectos que obstaculizaban la “aculturación” de la población indígena en el “pueblo” (Lazzari, 2004) (Lenton, 2005a). A ello se le sumó también la preocupación centrada en la selección de la población inmigrante.

<sup>20</sup> En este caso, como otras numerosas notas, se instruye a los administradores de las colonias indígenas, desde la Presidencia de la Nación a que los indígenas sean inscriptos en

Los inspectores del trabajo indígena, por su parte, y como se mencionó, tenían como función principal, controlar y/o fiscalizar las condiciones de contratación de los indígenas de las colonias como “Bartolomé de las Casas” que iban a trabajar a ingenios azucareros como el de San Martín del Tabacal.

Asimismo, en las Colonias Aborígenes “La Primavera”, o “Presidente Perón”, que al igual que “Bartolomé de las Casas” o Nahuel Pan” (esta última en Chubut), dependían de la Dirección de Protección del Aborigen, se impulsaban diferentes actividades económicas tales como fabricación de ladrillos, explotación forestal, ganadera, algodónera, etc. El ejemplo de Colonia “La Primavera”, se describe en una resolución del Ministro de Asuntos Técnicos, Raúl Mendé, que la fabricación de ladrillos es una de las actividades fundamentales y que la producción de estos –y otras actividades que se realizan en dicha Colonia–, tienen como función, al igual que las demás colonias aborígenes que dependen de la DPA, promover la incorporación del indígena al esfuerzo nacional<sup>21</sup>.

Por otra parte, las colonias dependían a su vez de autorizaciones de partidas específicas para hacer compras trimestrales para por ejemplo la provisión de bienes de consumo (fundamentalmente alimentos), como puede observarse en varios pedidos que la DPA realiza para la provisión de víveres para las mismas, ya que por la magnitud del consumo, los “bolicheros” y almacenes generales de las zonas donde se encuentran las colonias, no tienen la capacidad suficiente para abastecer de manera anual<sup>22</sup>, los requerimientos de las mismas.

---

cooperativas. Es este el caso por ejemplo de las Notas 147 A o 92 S, firmadas por el Director de la DPA, Justo Gnavi, donde se describe que el Administrador de la Colonia “Presidente Perón”, Juan Knipp, ha cumplido con éxito esa gestión, o el pedido de estatuto para la *Cooperativa Gral. San Martín Agropecuaria, Industrial y de Consumo Limitada* de Quitilipi.

AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, Legajo 546.

<sup>21</sup> Resolución “M” Nº 41 del Ministerio de Asuntos Técnicos. AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, Legajo 546.

<sup>22</sup> Ver por ejemplo Expediente 1464 de la DNM, que expresa el pedido de la DPA para efectuar compras trimestrales por los motivos mencionados en el trabajo. AGN, Fondo: Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, Legajo 546.

También puede observarse por ejemplo la necesidad de contar con “cajas chicas” para atender gastos corrientes del funcionamiento de las colonias, lo que demuestra una serie de problemáticas que no pueden resolverse en lo inmediato, por la estructura centralizada que tiene la DPA.

Respecto del funcionamiento concreto de la DPA, por un lado, puede observarse en un documento denominado “Protección al Aborigen en el Segundo Plan Quinquenal”, editado por la Subsecretaria de Informaciones de la Presidencia de la Nación en 1953, que se describe a la DPA como un organismo que *“prestaba eficaz amparo a los indígenas del país, procurando su incorporación a la vida civilizada e interviniendo en la contratación de su trabajo para evitar el renacimiento de los abusos de que antes se le hacía víctima”*<sup>23</sup>, aunque este contrasta otros documentos gubernamentales, en los que queda expuesto que –más allá de las intenciones–, en muchas oportunidades, si bien, en apariencia según el documento de Subsecretaria de Informaciones, la DPA cumplía con su cometido, ese “amparo”, no era del todo “eficaz”. En este sentido, tanto en 1951, como en 1952 (cuando ya la DPA se encontraba bajo la órbita de la DNM), hay expedientes, dictámenes, resoluciones y un anteproyecto de ley, que ponen de manifiesto que la “incorporación al ritmo y nivel de vida de la nación” de los indígenas, aún no ha podido concretarse, y donde se expresan una serie de cuestiones tendientes a lograr que la DPA efectivamente pueda cumplir de manera definitiva su cometido. Por citar solo dos ejemplos: el primero es una resolución de la DNM, que en el año 1951, habilita al Director de Protección del Aborigen, Justo Gnavi, al Inspector Juan José Brignoli y otro funcionario propuesto por la Dirección General Administrativa, a trasladarse a los territorios nacionales del sur para constatar la situación en que se hallan los grupos autóctonos que allí residían y poder arbitrar *“...Soluciones a las reales necesidades, reuniendo el material de estudio que fundamente poste-*

---

<sup>23</sup> Abregú Virreira, C. (1953). La protección del Aborigen en el Segundo Plan Quinquenal: Tomo 3, Buenos Aires: Subsecretaria de informaciones, Presidencia de la Nación. Archivo General Intermedio, Legajo 349. El apartado al que hacemos referencia describe la rendición de cuentas de Perón ante el Congreso Nacional en 1951, sobre las funciones de la DPA.

*riores iniciativas tendientes a la total incorporación al ritmo y nivel de vida de la nación, y nada mejor que esto lo haga el Director de la Dirección de Protección del Aborigen...*"<sup>24</sup>. En segundo lugar, un dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales sobre un expediente de la DNM, "*Para reorganizar, ampliar y excluir del régimen general de contrataciones de la Administración Pública Nacional*" y además "*eleva a la Dirección de Protección del Aborigen al rango de Dirección Nacional...*"<sup>25</sup>. Del dictamen se desprenden dos cuestiones de importancia: Por un lado se resalta que la Dirección de Protección del Aborigen en cuanto a índole y funciones, tendrá mayores facultades, será elevada a Dirección Nacional y se resalta que su orientación en materia indigenista, será –como hasta el momento– la que le imprima el Poder Ejecutivo, y por otro lado, que se intenta –con esta reestructuración– armonizar la intención legislativa, llevada a cabo por la Comisión de Protección del Aborigen creada en 1946 –luego del “Malón de la Paz”<sup>26</sup>–, para estudiar y elaborar de propuestas

<sup>24</sup> Resolución N° 167 Firmada por el Director Nacional de Migraciones, Carlos Mendé Brun. AGN, Fondo: Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, 1946-1955, Legajo 640.

<sup>25</sup> Dictamen –favorable– de la Dirección de Estudios Legales, del 3 de junio 1953, que responde a un Expediente de la DNM, -el 129000/52- sobre un anteproyecto de ley que le asigna una nueva estructura y nuevo rango a la DPA. AGN, Fondo de la Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, 1946-1955, Legajo 640.

<sup>26</sup> La movilización de un número muy importante de indígenas de las provincias de Salta y Jujuy que se trasladaron a pie a Buenos Aires, con dos grande objetivos: Por un lado, la devolución de sus tierras ancestrales y por el otro, el desplazamiento –y renovación– de los directivos de la Dirección de Protección del Aborigen. Esta movilización implicó una apelación al Estado por parte de distintas comunidades Kollas para recuperar tierras que les habían sido arrebatadas por terratenientes como Robustiano Patrón Costas (un tradicional latifundista de Salta, que además de poseer una gran cantidad de tierras, ocupó varios cargos públicos en años anteriores al ascenso del peronismo, dueño –entre otras cosas– del Ingenio San Martín del Tabacal). Las repercusiones que el acontecimiento ha tenido en la prensa y la política y la posterior expulsión violenta de los indígenas movilizados por parte de la Gendarmería Nacional, marcó, por un lado, los límites de la nueva Justicia Social, y por otro sentó las bases para llevar a cabo medidas tales como la creación de una agencia legislativa específica destinada a tomar medidas concretas para la protección e incorporación de la población indígena a la *Nueva Argentina*, y como también, posterior-



concretas que se estimen necesarias y convenientes para la “protección de la población aborigen y su incorporación a la vida nacional”<sup>27</sup>, con la aplicación ejecutiva.

Es importante destacar que la Comisión legislativa creada en 1946, orientó su acción –al menos según el proyecto de resolución que la conformó–, hacia los siguientes aspectos:

a) Condiciones de vida, trabajo, higiene e instrucción de la masa aborigen.

b) Ejercicio real de los derechos civiles y políticos.

c) Radicación y derechos sobre la tierra que ocupa.

d) Régimen de la familia.

e) Latifundios

f) Fomento de las industrias autóctonas.

La orientación de sus objetivos –según las distintas iniciativas parlamentarias– estarían en línea con la política indigenista trazada por el Poder Ejecutivo, y para 1948 pasó a formar parte de la nómina de comisiones permanentes de la Cámara de Diputados<sup>28</sup>.

Así entonces, a pesar de la permanente preocupación por el “problema indígena” y la necesidad de encontrar una coordinación de las políticas, logrando una “armonía” entre la agencia legislativa y el

---

mente, sentó las bases para las expropiaciones de tierras en 1949 para los fines que la propia movilización planteara. Al respecto puede consultarse: Lenton 2005b y el trabajo en profundidad sobre los alcances y características de la histórica movilización de M Valko, (2007). Los indios invisibles del Malón de la Paz. De la apoteosis al confinamiento, secuestro y destierro, Buenos Aires, EMdePM.

<sup>27</sup> Honorable Cámara de Diputados de la Nación. *Diario de sesiones*: Sesión del 28 y 29/9/46.

<sup>28</sup> Se realizó una modificación del reglamento de Cámara y se incorporó el artículo 74. Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados (1948). *Diario de Sesiones*: Sesiones del 23 y 24/9/48.

La composición de la Comisión fue la siguiente: Presidente: Isaac Moya (Diputado por Tucumán), Secretario: Orlando Parolín (Delegado por Santa Cruz, en ese entonces Territorio Nacional), Vocales: Hugo Chalup (Diputado por Jujuy), Manuel Rodríguez, José Pérez (Diputado por Santa Fe), Manuel Gómez (Diputado por Salta y Oscar Santucho (Diputado por Córdoba).

Poder Ejecutivo –que es quién traza los lineamientos de la política indigenista-, la misma no redunda en resultados definitivos.

Posteriormente, y con retroactividad al 1º de enero de 1955, se determinó, en mayo del mismo año, un cambio de dependencia más para la DPA, que será trasladada al Ministerio del Interior y Justicia<sup>29</sup>, con todos los fondos, créditos, recursos y patrimonio.

Su existencia se prolongó hasta julio de 1956, cuando, luego del golpe militar de 1955, la “revolución libertadora” a partir de su ofensiva desperonizadora, suprimirá también los principales organismos estatales que llevaron a cabo las políticas indigenistas en el período 1946-1955, lo que implicó, en el caso concreto de la DPA, su desaparición a partir del Decreto-Ley 12.969/56, que dispuso el cese inmediato de las funciones de uno de los organismos centrales de la política indigenista del peronismo y la transferencia de los bienes de la misma a las provincias.”<sup>30</sup>.

### Consideraciones finales

Con la nueva hegemonía discursiva que se establecerá en el *discurso social* durante el primer peronismo, a su vez subsumido en una hegemonía cultural más amplia y abarcadora, se instalará la idea de “pueblo” trabajador como receptor de la *justicia social*, y se producirán y fijarán legitimidades, a la vez que se validarán prácticas que aseguren beneficios materiales y simbólicos (Angenot, 2010). En este

---

<sup>29</sup> Decreto 7191/55 del 16/5/1955. Dirección de Información Parlamentaria (D.I.P) (1991). *Tratamiento de la Cuestión Indígena*: Serie Estudios e Investigaciones Nº 2, Buenos Aires, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Pág. 176.

<sup>30</sup> El citado decreto determinó entonces la supresión de la Dirección de Protección del Aborigen, y los bienes de la misma que se encontraran en los territorios provincializados (Chaco y La Pampa creados por la Ley 14037) Misiones (Ley 14294), y Formosa, Neuquén y Río Negro (Ley 14408), les sean transferidos a las provincias creadas, rigiendo para el personal que en ese momento prestaba servicios en las mismas, las normas de las leyes citadas que las crearon, y quedando a la espera de lo que decidiese el Ministerio del Interior, el resto del personal.

sentido, hay en la política indigenista del primer peronismo, y en particular en el accionar de la DPA, una intención de resolver el “problema indígena” en el marco de la extensión de la *justicia social*, y en tal sentido, los indígenas, una vez subsumidos en el “pueblo” iban a ser también receptores de los beneficios de la política social estatal.

Lo que puede visualizarse a partir de la lectura y análisis de distintos documentos, es que, en apariencia, es fundamentalmente la DPA, la institución que representa y refleja los lineamientos de la política estatal, pero su funcionamiento, en la práctica, encuentra numerosos obstáculos, sean estos motivados por “impericia” de ciertos funcionarios que no “entienden” la problemática indígena de manera profunda, o no interpretan cabalmente la política estatal, etc., lo que a su vez determinará cambios de jurisdicción ministerial, reorganizaciones, cambios de funcionarios, etc. Lo cierto es que la DPA, por lo menos hasta 1949, nunca tuvo, en apariencia la capacidad suficiente para los fines para los que había sido creada y por lo tanto, el cambio de dependencia, de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Migraciones (a su vez dependiente del Ministerio de Asuntos Técnicos), obedeció al mayor énfasis que desde distintos sectores estatales –y fundamentalmente desde la Presidencia de la Nación-, se puso en lo poblacional, para sentar las bases desde donde efectivamente extender la justicia social hacia los indígenas (Lenton, 2005, D’Addario 2014), lo que a todas luces, tampoco logró traducirse de manera “exitosa”.

Por otra parte, si bien, la designación de J. Maliqueo, fue explicado, desde el discurso estatal –y así reproducido por los medios gráficos de lo época - como un cambio de “profundo significado histórico”, impulsado por el propio Perón, lo cierto es que la designación de un indígena para resolver los “problemas de los indígenas”, no redundó tampoco en la “solución de sus problemas”, lo que dio lugar a un nuevo cambio de dependencia, ya en 1955, meses antes del golpe de Estado, cuando se decide el traslado de la DPA de la DNM a la órbita del Ministerio del Interior y Justicia.

Podemos concluir entonces, que, en líneas generales, el funcionamiento de la DPA, en tanto organismo que dispuso una *movilidad estructurada* y habilitó diferentes formas de acción y agencia para los

indígenas, y sus acciones específicas, dirigidas mayoritariamente a aquellos sujetos indígenas que habitaban los territorios nacionales, presentaron una serie de cambios y continuidades:

Entre los cambios se encuentra la idea de que el Estado tiene la “obligación” de proteger al indígena, “obligación” anclada en nuevas prácticas, experiencias, significados y valores, que incorpora la idea de “deuda histórica” en tanto elemento “residual” (Williams, 2012) del yrigoyenismo, pero que no debe ser solo “paternalista” sino también debe apuntar a la adaptación y asimilación de las poblaciones indígenas (aunque sin retomar aspectos del indigenismo y las recomendaciones del Congreso de Pázcuaró).

Entre las continuidades, se observa que el Estado percibe diferencias internas –en términos étnicos– en el colectivo “pueblo” y por ello, considerará necesario operar mecanismos de homogeneización en el marco de políticas poblacionales, lo que redundará en un mayor interés por la biopolítica, lo a su vez, reflejará una continuidad con políticas de pasados gobiernos.

Por último, es importante marcar que con el golpe de 1955, esa subsunción del indígena en el “pueblo trabajador”, implicó, a partir de la ofensiva desperonizadora que se impone en todos los planos, que, todos los organismos abocados de manera específica a la política indigenista estatal, y particularmente la DPA, fueran suprimidos, y la resolución de la “cuestión indígena”, se pase a emparentarse a partir del golpe militar, exclusivamente con la “cuestión agraria”.

## Referencias bibliográficas

- Anderson, B. (1993). *Comunidades imaginadas: Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Angenot, M. (2012), *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Ajón, A. (1995), *Imágenes y mitos geográficos en el discurso de J.D. Perón (1943-1946)*. Tesis de Licenciatura. Instituto de Geografía, FFyL-UBA.

- Balibar, E. (1991). La forma nación: Historia e ideología. En: Wallerstein, I. y Balibar, E. *Raza, Nación y Clase*. (pp. 67-135). Madrid: IEPALA.
- Bengoa, José (2000). *La emergencia indígena en América Latina*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Briones, C. (2005), “Formaciones de alteridad: Contextos globales, procesos nacionales y provinciales”. En: Briones, C. (2005). *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*, Buenos Aires, Antropofagia.
- Brow, J. (1990), “Notas sobre Comunidad, Hegemonía y los Usos del Pasado”, En: *Antropological Quarterly*, Nº 63, Año 1, pp. 1-9.
- D’Addario, L. (2014). Justicia social, democratización del bienestar y prácticas de normalización: Las políticas estatales hacia las comunidades indígenas durante el primer peronismo. Algunos ejes de análisis, En: *Actas VII Jornadas de Sociología de la UNLP*, FAHCE-UNLP, La Plata, Argentina. Disponible en: <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/viii-jornadas-2014>.
- D’Addario, L. (2015), “El primer peronismo y las políticas estatales hacia los pueblos originarios. Aproximaciones y perspectivas para el análisis”, En: *Signos en el tiempo y rastros en la tierra*, Vol. VIII, Octubre de 2015.
- Delrio, W. (2005), *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.
- Delrio, W. (2005), “Mecanismos de tribalización en la Patagonia. Desde la gran crisis al primer gobierno peronista”. Memoria Americana. *Cuadernos de Etnohistoria* Nº 13, págs. 209-242. ICA, FFyL-UBA.
- Foucault, M. (2007), *Nacimiento de la Biopolítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- Frites E. (2011). *El Derecho de los Pueblos Indígenas*, Buenos Aires, PNUD/INADI.
- Gordillo, G. y Hirsch, S. (2010), “La presencia ausente: Invisibilizaciones, políticas estatales y emergencias indígenas en Argentina”. En Gordillo y Hirsch (Compiladores), *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*, Buenos Aires, La Crujía.
- Grossberg, L. (1992), “Power and Daily Life”, En: *We Gotta Get Out of This Place. Popular Conservatism and Postmodern culture*. Pág. 89-112. New York, Routledge.
- Lenton, D. (1999), Los dilemas de la ciudadanía y los indios-argentinos: 1880-1950. En: *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales* 8, Buenos Aires, Colegio de Graduados en Antropología.
- Lenton, D. (2005), “Aboriginalidad, memoria y lucha: el Malón de la Paz y la génesis de las organizaciones de militancia indígena en Argentina”. En *VI Congreso Internacional de Etnohistoria*, UBA.
- Lenton, D. (2005b), *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*, Tesis de Doctorado, FFyL-UBA.
- Martínez Sarasola, C. (1992) *Nuestros Paisanos los indios. Vida, Historia y destino de las comunidades indígenas en Argentina*, Buenos Aires, Emecé.
- Mases, E. (S/F). *Estado, política y mundo indígena en la Patagonia norte. El rol de los delegados indígenas en los albores del peronismo*, Neuquén, Grupo de Estudios en Historia Social, UNCo.
- Tesler, M. (1989), *Los aborígenes durante el peronismo y los gobiernos militares*, Buenos Aires, CEAL.
- Valko, M. (2007), *Los indios invisibles del Malón de la Paz. De la apoteosis al confinamiento, secuestro y destierro*, Buenos Aires, Ed. Madres de Plaza de Mayo.

- Williams, R. (2012). *Cultura y Materialismo*, Buenos Aires: La Marca Editora.

## Fuentes

- Abregú Virreira, C. (1953). *La protección del Aborigen en el Segundo Plan Quinquenal*, Tomo III, Buenos Aires, Subsecretaría de Informaciones, Presidencia de la Nación. Archivo General Intermedio, Legajo 349.
- Archivo General Intermedio. Fondo: Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. 1946-1955: Legajos 546, 631, 640, 641, 655.
- *Anales de Legislación Argentina (A.L.A)*. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Varias Ediciones.
- Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*. Años 1946, 1949, 1952, 1953, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso, Varias Ediciones.
- Congreso Nacional, Honorable Senado de la Nación, *Diario de Sesiones*. Años 1946, 1949, 1952, 1953, Buenos Aires, Varias Ediciones.
- Dirección de Información Parlamentaria (D.I.P) (1991). *Tratamiento de la Cuestión Indígena: Serie Estudios e Investigaciones Nº 2*, Buenos Aires, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.